

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII — N° 5191
EDICIÓN DE 12ª PÁGINA
APARECE LOS DÍAS HÁBILES

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 1956

CORREO
ARGENTINO

SALTA

CÁMERA REDUCIDA
CONCESION N° 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. ALEJANDRO LASTRA

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
Dr. JOSE MARIA RUDA

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. GERMAN OSVALDO LOPEZ

REGISTRACION DE ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envia directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto No. 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1o. — Déjase sin efecto el decreto No. 3287 de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto N° 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 o/o del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	„ 1.50
Número atrasado de más de 1 año	„ 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
„ trimestral	„ 22.50
„ semestral	„ 45.00
„ anual	„ 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro; se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	„ 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	„ 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslindes	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	6.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M.N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS:

Nº 14000 — Solicitado por Rodolfo Robles — Exp. Nº 62.128-R.	2216
Nº 14008 — Solicitado por Fortunato Zerpa — mina — El Acay — Expte. 62.305-Z.	2216

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 14046 — Yacimientos Petroliferos Fiscales — ENLDE — Destilería Chachapoyas, para la locación de un galpón.	2216
Nº 14005 — Y.P.F. — Licitaciones Nos. 237, 238 y 239.	2216 al 2217

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 14054 — De don Mamerto Favió Quiñones	2217
Nº 14053 — De doña María Cruz de Medina	2217
Nº 14049 — De doña Carolina García de Ramos y de don Jacinto o Jasinto Ramos.	2217
Nº 14042 — De doña Teresa Guzmán de Toro.	2217
Nº 14041 — De doña Prudencia Florencia Gálvez de Garnica.	2217
Nº 14036 — De doña María Sánchez de Mifaur	2217
Nº 14034 — De don José María o José Mariano Quiroz y de doña María o María Angela Colque de Quiroz.	2217
Nº 14029 — De don Justino Molina	2217
Nº 14028 — De don Exequiel Luna	2217
Nº 14026 — De don Gilberto Arturo Prinzio	2217
Nº 14024 — de Luis Leyton.	2217
Nº 14023 — de Nicanor Reyes.	2217
Nº 14015 — De doña Lorenza Alvarez.	2217
Nº 14011 — De doña Pascuala Romero o Romero de Orozco y Baldomera Orozco de Molina	2217
Nº 14010 — De don Carmelo Marinero	2217
Nº 14002 — De don Alejo Paclano.	2217
Nº 13999 — De don José Fernando Ovando.	2217
Nº 13993 — De doña Carmen Nallar de Chamale	2217
Nº 13992 — De doña María Ganan de Sivero.	2217
Nº 13990 — De don Miguel García.	2217 al 2218
Nº 13979 — De doña Rosa Elisa Chaile de Tejerina.	2218
Nº 13971 — De doña Beatriz Ibáñez de Barrios.	2218
Nº 13965 — De doña Venancia Leyría de Arismendi.	2218
Nº 13969 — de Don Francisco Milagro Ocampo.	2218
Nº 13968 — de Don Celeste Rigotti.	2218
Nº 13962 — De don Miguel Segundo o Segundo Miguel Torino.	2218

	PAGINAS
Nº 13961 — de Don Miguel Bedulno.—	2218
Nº 13960 — de Doña Juana Rosa Gutierrez de Caro.—	2218
Nº 13959 — de Don Ricardo Loutay.—	2218
Nº 13958 — De don Benigno Estopiñán.	2218
Nº 13957 — de Don Abraham Valdiviezo y Carmen Meriles de Valdiviezo.—	2218
Nº 13956 — de Doña Ramona Magarzo de Pardo.—	2218
Nº 13943 — De don José Argentino Herrera.	2218
Nº 13942 — De don Telésforo Cuesta.	2218
Nº 13935 — De don Joaquín Albornóz.	2218
Nº 13926 — De doña Flabiana Díaz de Parían	2218
Nº 13922 — De don Juan García Fernández	2218
Nº 13920 — De doña Adelina Vale de Saka, Nadima Vale de Saka o Nadima Bala de Saka	2218
Nº 13917 — De doña Angela Camacho de Trigo.	2218
Nº 13916 — De don Arturo ó Arturo Manuel Figueroa.	2218
Nº 13902 — De don Salvador García y Andrea Carballal de García.	2218
Nº 13891 — De don Martín Tejerina.	2219
Nº 13883 — De doña Lorenza Espindola de Arroyo.	2219
Nº 13882 — De don Ramón Romero.	2219
Nº 13877 — De don Carlos S. o Carlos Silvio Poma.	2219
Nº 13876 — De don Bonifacio Gerónimo Doria.	2219
Nº 13866 — De don Basilio Izquierdo Fernández.	2219
Nº 13846 — De Don José Martínez o José Martínez Rivera o José María Martínez	2219
Nº 13845 — De Don Ramón Delgadillo	2219
Nº 13838 — De Da. Natalia Emilia de Jesús Díez de Del Castillo.	2219
Nº 13825 — De D. Elías.	2219
Nº 13820 — De doña Tomasa Salva.—	2219
Nº 13813 — De Ramón Coloma Giner	2218
Nº 13811 — De Anatolio Plaza	2219
REMATAS JUDICIALES:	
Nº 14052 — Por Mario Figueroa Echazú — ejecutivo — Donato Villa vs. Carlos Virreira.	2219
Nº 14051 — Por José Alberto Cornejo —Ejecutivo— Julio Simkin é hijos vs. Rodríguez Alfredo.	2219
Nº 14050 — Por José Alberto Cornejo —Embargo Preventivo— Simplex— José A. Ferradas S. A. C. e I. vs. Arturo A. Quintana.	2219
Nº 14048 — Por Martín Leguizamón —Embargo Preventivo— Carullo é Ibarra vs. Tocomar S.R.L.	2219
Nº 14047 — Por Martín Leguizamón —Exhorto del Juez Nacional de Paz en Expediente Enrique Manrique vs. Santiago Serrano.	2220
Nº 14033 — Por José Alberto Cornejo — Prep. Via Ejecutivo—Rivero, José Diego vs. Roboldi Héctor A.	2220
Nº 14032 — Por José Alberto Cornejo — Ordinario — Cobro de Pesos — Midland Comercial S. A. vs. Victor Castellani	2220
Nº 14031 — Por José Alberto Cornejo — Ejecutivo — Chaco Argentina Compañía de Seguros S. A. vs. Ramona S. de Aparicio	2220
Nº 14013 — Por Manuel C. Michel-Ejecutivo Roberto Ríos vs. Lorenzo Salomón Aráoz.	2220
Nº 13962 — Por José Alberto Cornejo — Exhorto —del señor Juez de 1ª Instancia 6ª Nominación de la Ciudad de Rosario en autos: Incicco y Armandi vs. Sosa Tomás Alvaro — Medidas previas.	2220
Nº 13879 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: La Franco Argentina — Compañía de Seguros S. A. vs. Jos Nioi.	2220
Nº 13842 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Politti, Vicente vs. Zúñiga, Normando T.	2220 al 2221
NOTIFICACION DE SENTENCIA:	
Nº 14040 — A los señores Marasco y Cia.	2221
CONVOCATORIAS DE ACREEDORES:	
Nº 14001 — De Carim Abdala.	2221
EDICTO DE QUEBREA:	
Nº 14045 — De Máximo Zurlin.	2221
Nº 14009 — De don Rogelio Cardozo	2221
CITACION A JUICIO:	
Nº 14030 — De doña Aída Tránsito Fernández	2221

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 14043 — La Precisa — Juan Torres y Cia. Soc. de Resp. Ltda.	2221 al 2222
Nº 14035 — De "Isaac Abraham e hijo Soc. de Resp. Ltda."	2222 al 2223

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 14037 — De la despensa "La Nena" situada en esta ciudad.	2223
Nº 14027 — De propiedad de Santos Marinero Muratore a favor de Julio Colque	2223

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 14025 — De la firma: Sastre, Albalzeta y Cia. S. R. Ltda. 2223

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 14038 — De Electroquímica del Norte Argentino Soc. de Resp. Ltda. 2223

SECCION AVISOS

ASAMBLEA:

Nº 14055 — Salta Polo Club, para el día 4 de Julio próximo. 2223

Nº 14003 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 18/7/1956. 2223 al 2224

AVISO A LOS SUBSCRIBIDOS

2224

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y ASESORES

2224

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

2224

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 14000 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA.—

Solicitud de permiso para exploración y coteo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "CACHI" Expediente Nº 62.128 — "R" presentada por el Sr. Rodolfo Robles: El día diez de Junio de 1955

horas doce y treinta minutos.— La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días después de dichos diez días, comparezcan a deducir todos los que se creyeren respecto de dicha solicitud; La zona, peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Delegado: La zona solicitada se ubicará según la siguiente descripción y croquis adjunto: Se toma como punto de referencia el mojón "M" de la mensura de la finca Gibraltar, mensura efectuada en el año 1948 — por el Ing. Delfín J. Paz, y se miden 1900 metros Az. 6°, 6666 metros Az. 350°, 3000 metros Az. 260°, 6666 metros Az. 170°, y por último 1100 metros Az. 80°, para cerrar la superficie que solicito.—

Cuento con herramientas y personal suficiente para efectuar los trabajos necesarios.— Los propietarios del suelo son: de mi propiedad y del señor Norberto Cárdenas, domiciliado en San José de Escalchi.— Rodolfo Robles.— Expediente Nº 62.128/R/55. Señor Jefe: Informe que, ubicado en el Registro Gráfico el presente pedimento resulta hallarse libre de superposiciones. A fojas 5 acompaño un extracto del Registro Gráfico, Salta 8 de Marzo de 1956 —

Ing. José M. Torres.— Jefe Secc. Top. y R. Gráfico.— Salta, mayo 18 de 1956, en la fecha me notifico y manifiesto conformidad con la ubicación del Registro Gráfico — Rodolfo Robles — Salta, junio 5 de 1956 — Regístrese, publíquese, en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.—

Notifíquese al interesado, al propietario del suelo, repóngase el papel, y resérvese en la

misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, junio 11 de 1956.—

LUIS C. HUGO DIAZ, Escribano de Minas.—
e) 13 al 27/6/56.—

Nº 14008 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA.—

EDICTOS DE MINAS

Manifestación de descubrimiento de un Yacimiento de Hierro: "Mina el Acay" Departamento de "Los Andes" en Expediente Nº 62.304 "Z" — presentada por el Señor Fortunato Zerpa (Hijo) el día 21 de Diciembre de 1955, horas once y treinta minutos:

La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica del punto de extracción de la muestra en el plano minero se ha tomado como punto de referencia la cumbre del Nevado de Acay, y se midieron 2.000 metros azimut 324°. Para la ubicación precisa en el terreno el interesado determina el punto de extracción de la muestra a 227,90 metros azimut 10° 31'50" de un punto que se encuentra en la intersección de las siguientes visuales: Cerro Tuzgle Az. 278° 00'05", Cerro Negro de San Antonio Az. 318° 48'30", Estación Muñano Az. 11° 05' y Cerro Chafil Az. 47° 19'45".— Según estos datos que son dados por interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 5 y según el plano minero el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del cateo Expte. 100.506—Z—54— de propiedad del mismo solicitante; dentro de un radio de cinco kilómetros no se encuentra registrada ninguna otra mina tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo mineral"; además el punto de extracción de la muestra resulta no estar comprendida dentro de la zona de seguridad (Art. 1º, a Decreto 14.587/46).— En el libro correspondiente ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 414.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica afectada en el plano minero.— Registro Gráfico, abril 25 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— OTRO SI DIGO: El punto de extracción de la muestra se encuentra en el Departamento de La Poma y no

en el de Los Andes como manifiesta el recurrente, quien deberá expresar su conformidad con la ubicación gráfica efectuada.— Elías Mayo 8 de 1956.— Notifíquese conforme de la ubicación gráfica dada por el Dpto. Topografía y Registro Gráfico, dejando constancia que la ubicación en el terreno queda supeditada a las visuales y punto de partida que figuran en el plano de presentación de la manifestación de descubrimiento.— F. Zerpa (hijo) — Salta, 29 de Mayo de 1956.— Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería).— Publíquese el registro en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel de aviso del mismo en las puertas de Escribanía de Minas art. 119 idem. llamando por sesenta días art. 181 idem a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Notifíquese.— Outes.— Salta, Junio 13 de 1956.—

LUIS C. HUGO DIAZ, Escribano de Minas.—
e) 14, 26/6 y 5/7/56.—

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 14046 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

DESTILERIA CHACHAPOYA

Llámesse a licitación pública para el día 5 de julio de 1956, a horas 11, para la locación de un galpón de aproximadamente 400 metros cuadrados, destinado a guardar vehículos automotores, cuyo pliego de condiciones podrá retirarse de la Contaduría de la Destilería Chachapoya de horas 6.30 a 13.—

Las ofertas deben presentarse por duplicado y con el sellado de Ley, dirigidas al Señor Jefe de la Destilería Chachapoyas, con indicación en el sobre en forma visible "LICITACION PUBLICA Nº 2"

Ing. Claudio V. Bianco — Jefe Destilería Chachapoyas

e) 26/6 a: 5/7/56

Nº 14005 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICAS (S. N.ºs. 237—239 y 239.—

Por el término de diez días a contar del 12

de junio de 1956, llámasse a las siguientes licitaciones públicas:

Licitación Pública YS. N° 237: Para la provisión de repuestos y accesorios para camionetas Dodge modelo 1951, y cuya apertura se efectuará el día 22 de junio de 1956, a las 11 horas.—

Licitación Pública YS. N° 238: Para la provisión de repuestos y accesorios para camiones Mercedes Benz L. 3.500, y cuya apertura se realizará el día 26 de junio de 1956 a las 11 horas.—

Licitación Pública YS. N° 233: Para la provisión de repuestos y accesorios para Jeep Land Rover modelo 1951, y cuya apertura se efectuará el día 29 de junio de 1956, a las 11 horas.—

Los interesados en Pliego de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.F.F. del Norte (Oficina de Compras), sita en Campamento Vespucio (Pcia. Salta), donde se llevarán a cabo los actos de apertura en los días y horas indicadas anteriormente.—

Ing. APYMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 14 al 23/6/56.—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 14054 — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Mamerto Flavio Quiñones.—

SALTA, 26 de junio de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN.—

e) 27/6 al 8/8/56.—

N° 14053 — El Sr. Juez en lo Civil, 5ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ DE MEDINA.

SALTA, 13 de junio de 1956.—

e) 27/6 al 8/8/56.—

N° 14049 — SUCESORIO: — Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de CAROLINA GARCIA DE RAMOS y de JACINTO o JASINTO RAMOS y cita por treinta días a todos los interesados — SALTA, Junio 25 de 1956.

SANTIAGO FIORE — SECRETARIO

26/6 al 7/8/56

N° 14042 — EDICTO:

El Señor JUEZ de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GUZMAN DE TORO.

SALTA, Junio 15 de 1956.

ANIBAL URRIBARRI
ESCRIBANO-SECRETARIO

e) 25/6 al 7/8/56

N° 14041 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo C. y C. Dr. José Arias Al-

magro, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIA FLORENCIA GALVEZ DE GARNICA, a fin de que hagan valer sus derechos en el sucesorio.— Salta, Junio 14 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 22/6 al 6/8/56.—

N° 14036 — SUCESORIO: — El Señor Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANCHEZ DE MINAUR.— Salta, 18 de Junio de 1956.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 21/6 al 3/8/56

N° 14034 — SUCESORIO: — El señor Juez Civil de 3ª nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA o JOSE MARIANO QUIROZ y de MARIA o MARIA ANGELA COLQUE DE QUIROZ.—

SALTA, Junio 19 de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario

e) 21/6 al 3/8/56

N° 14029 — SUCESORIO

SALTA, 9 de junio de 1956.

Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO MOLINA.—

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 21/6 al 3/8/56

N° 14028 SUCESORIO: — Sr. Juez Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EXE. QUEL LUNA — Salta, Junio 19 de 1956.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 21/6 al 2/8/56.

N° 14033 — EDICTO: — El señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO ARTURO PRINZIO para que hagan valer sus derechos Salta, Junio 18 de 1956.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 21/6 al 8/8/56.

N° 14024 — SUCESORIO

Sr. Juez de Paz de Rosario de la Frontera, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS LEYTON.— Rosario de la Frontera, Junio 5 de 1956.—

Vicente F. Cabot

Juez de Paz

e) 19/6 al 2/8/56.

N° 14023 — SUCESORIO

Sr. Juez Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza treinta días, herederos y acreedores de don NICANOR REYES.— Salta Junio 12 de 1956.—

Santiago Fiore — Secretario.—

e) 19/6 al 2/8/56.—

N° 14015 — SUCESORIO: — El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez 1ª Inst. 5ª Nominación Civil

y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORRENZA ALVAREZ.—

SALTA, junio 18 de 1956

Santiago Fiore — Secretario.—

e) 18/6 al 19/6/56

N° 14011 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FASCUALA ROMERO o ROMERO DE OROZCO y BALDOMERA OROZCO DE MOLINA.

SALTA, Junio 13 de 1956.—

SANTIAGO F. FIORI, Secretario.—

e) 15/6 al 31/7/56.—

N° 14010 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MARIANO.—

SALTA Junio 13 de 1956.—

SANTIAGO F. FIORI, Secretario.—

e) 15/6 al 31/7/56.—

N° 14002 — SUCESORIO:

El Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBIO FACIANO a tomar intervención en juicio.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 14/6 al 30/7/56.—

N° 13939 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Adolfo D. Torino, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDO OVANDO.—

SALTA, 6 de Junio de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 13/6 al 26/7/56.—

N° 13993 — El Señor Juez de 1ª Instancia, 1ª nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Carmén Nallar de Chamae y cita y emplaza por treinta días a interesados.—

SALTA, 10 de Mayo de 1956.—

E. Gilberti Dorado — Secretario

e) 12/6 al 25/7/56.—

N° 13992 — SUCESORIO.—

El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Provincia, Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GANAM DE SIVERO, bajo aplicación del artículo de Ley.— Edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño".—

SALTA, 7 de Junio de 1956.—

WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 11/6 al 24/7/56.—

N° 13990 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial de la Provincia, cita por

treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GARCIA para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que ha de ser lugar por ley.—

SALTA, Junio 8 de 1956.—
WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.
e) 11/6 al 24/7/56.—

Nº 13979 — Angel J. Vidal, Juez en lo Civil y Comercial, de 4ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ELISA CHALE DE TEJERINA.—

SALTA, Junio 7 de 1956.
WALDEMAR A. SIMESSEN
Escribano Secretario
e) 8/6 al 23/7/56

Nº 13971 EDICTO SUCESORIO.—
El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de doña BEATRIZ IBÁÑEZ DE BARRIOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.—

Salta, Junio 5 de 1956.—
WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—
e) 7/6 al 20/7/56

Nº 13965 — SUCESORIO:
El Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VENANCIA LEYRIA DE ARISMENDI.— Salta, Junio 6 de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—
e) 7/6 al 20/7/56.—

Nº 13969 — SUCESORIO:
Juez Civil 1ª Nominación cita por treinta días interesados sucesión Francisco M. Jugo Ocarino.— SALTA, Junio 5/1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—
e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13988 — E. Sr. Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. José Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTE RIGOFFI.—

Salta, Mayo 30 de 1956.—
ANIBAL URRIBARRI.—
e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13962 — SUCESORIO:
El Sr. Juez de 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Segundo ó Segundo Miguel Torino.— Salta, Junio 5 de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—
e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13981 — EDICTO SUCESORIO:
El Sr. Juez de 3ª Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL BEDUÍNO.— Salta, Febrero 10 de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13960 — SUCESORIO:
Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Juana Rosa Gutiérrez de Caro.— Agustín Escalada Yriondo, Secretario.—

e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13959 — SUCESORIO:
El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ricardo Loustaf.— Salta, Mayo 30 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13958 — SUCESORIO:
El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENIGNO ESTOPINAN.— Salta Abril 30 de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13937 — SUCESORIO:
El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Abraham Vald viezo y Carmen Móriles de Valdizozo.— Salta, Mayo 30 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13938 -- SUCESORIO:
El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramona Magarzo de Faido. Salta. Mayo 4 de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—
e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13943 — SUCESORIO: — EL JUEZ DE 1ª INSTANCIA 2da. NOMINACION C. Y C. CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE JOSE ARGENTINO HERRERA — SALTA, MAYO 28 DE 1956.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario
e) 4/6 al 17/7/56,

Nº 13942 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Telésforo Cuestas.—

Salta, Mayo 28 de 1956.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario.
e) 1/6 al 19/7/56.

Nº 13935 — SUCESORIO: — El Juez Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ALBORNOZ, Salta, Diciembre 5 de 1955.
Agustín Escalada Yriondo Escribano Secretario
e) 1/6 al 16/7/56

Nº 13926 — SUCESORIO.—
El Juez Primera Instancia, Primera Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de FLORIANA DIAZ DE FARFAN.—

SALTA, 17 de Mayo de 1956.—
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—
e) 29/5 al 12/7/56.—

Nº 13922 — SUCESORIO.
Angel J. Vidal, Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARCIA FERNANDEZ.—

SALTA, 19 de abril de 1953.—
WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—
e) 29/5 al 12/7/56.—

Nº 13920 — SUCESORIO.
Daniel Ovejero Sota, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Quinta Nominación, declara abierto el Juicio Sucesorio de Adelina Vale de Saka, Nadma Vale de Saka o Nudima Bala de Saka y cita por treinta días a todos los interesados.—

SALTA, Mayo 22 de 1956.—
SANTIAGO FIORI, Secretario.—
e) 29/5 al 12/7/56.—

Nº 13917 -- EDICTO:
BOLETIN OFICIAL
El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de Angela Camacho de Triego.—

SALTA, Mayo 7 de 1956.
WALDEMAR SIMESSEN — Escribano Secretario
e) 28-5 al 11-7-56

Nº 13916 -- SUCESORIO
BOLETIN OFICIAL
Adolfo D. Torino, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Arturo o Arturo Manuel Figueroa.

SALTA, mayo 23 de 1956.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Escribano Secretario
e) 28-5 al 11-7-56

Nº 13902 -- SUCESORIO.— El Juez de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR GARCIA Y ANDREA CARBALLAL DE GARCIA.

SALTA, 2 de mayo de 1956.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 24-5 al 10-7-56.

Nº 13901 — SUCESORIO.—
El Juez Civil de 3ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. MARTIN TEJERINA.— Salta, Mayo 17 de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario
e) 22/5 al 5/7/56.—

Nº 13833 — SUCESORIO.—

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Dr. Adolfo Torino cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA ESPINDOLA DE ARROYO. Salta, 18 de Mayo de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRINDO, Secretario.
e) 23/5 al 5/7/56.—

Nº 13832 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Dr. Adolfo Torino cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROMERO.— Salta, 18 de Mayo de 1956. AGUSTIN ESCALADA YRINDO, Secretario.
e) 22/5 al 5/7/56.—

Nº 13877— SUCESORIO: Vicente Solá, Juez 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Carlos S. o Carlos Silvio Poma. Salta, 17 de Mayo de 1956.

E. Giliberti Dorado — Escribano Secretario
e) 21/5 al 4/7/56

Nº 13876 — SUCESORIO: El señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BONIFACIO GERONIMO DURIA.

SALTA, 10 de febrero de 1956.
Anibal Uribarri — Escribano Secretario
e) 21/5 al 4/7/56

Nº 13866 — SUCESORIO.—

El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. BASILIO IZQUIERDO HERNANDEZ.— Salta, Mayo de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 18/5 al 3/7/56.—

Nº 13846 — El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ ó JOSE MARTINEZ RIVERA ó JOSE MARIA MARTINEZ. Salta, 9 de mayo de 1956.

ANIBAL URRIBARRI, Secretario Interino.
e) 15/5 al 28/6/56.—

Nº 13845 — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DEL GADILLO. Salta, 11 de mayo de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 15/5 al 28/6/56.—

Nº 13838 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Natalia Emilia de Jesús Díez de Del Castillo.

SALTA, Mayo 10 de 1956.
Anibal Uribarri — Secretario
e) 14/5 al 27/5/56.

Nº 13825 — EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herede-

ros y acreedores de D. Elias Banills.—

SALTA, mayo 3 de 1956.

E. Giliberti Dorado — Escribano Secretario
e) 14/5 al 26/6/56

Nº 13820 — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Tomasa Salva. — Salta, mayo 8 de 1956.

e) 10/5 al 25/6/56

Nº 13813 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Comercial, de 2ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don RAMON COLOMA GINER.—

SALTA, Mayo 3 de 1956.—
ANIBAL URRIBARRI, Secretario.—
e) 8/5 al 21/6/56.—

Nº 13811 — EDICTO.—

El Juez en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANATOLIO PLAZA, por el término de treinta días.— SALTA, Mayo 7 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 8/5 al 21/6/56.—

REMATES JUDICIALES

Nº 14052 — JUDICIAL — SIN BASE — Por MARIO FIGUEROA ECHAZU — OMNIBUS FRONTAL.—

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial — Juicio caratulado "Ejecutivo — Donato Villa vs. Carlos Virreira — Expte. Nº 20412", el día Viernes 13 de Julio de 1956 a las 11 horas en las Oficinas de Remates de esta Ciudad, Alvarado 504, venderé en pública subasta dinero de contado y SIN BASE un omnibus marca Tornicrof, motor Ford Nº 4945068, color azul blanco, capacidad 24 pasajeros sentados, gomas y tapicería regular estado de conservación con porta equipaje.

El bien a subastarse se encuentra en poder de su depositario judicial Don Carlos Virreira, calle Gobernador Tello s/n. San Pedro de Jujuy, donde puede ser revisado por los interesados.—

Publicaciones diario "Norte" y "BOLETIN OFICIAL".— Señal 20 o/o. Comisión a cargo del comprador.—

M. FIGUEROA ECHAZU
Martillero

e) 27/6 al 6/7/56.—

Nº 14051 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

EL DIA 3 DE JULIO DE 1956 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169-Ciudad, remataré, SIN BASE Una radio marca "Phillips", de cinco válvulas, gabinete de madera en funcionamiento; 5 mesas tipo bar y 30 sillas tipo bustaca, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Alfredo Rodríguez domiciliado en Buenos Aires Nº 302-Ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados.— El comprador entregará en el acto

del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio "EJECUTIVO — JULIO SIMKIN E HIJOS VS. RODRIGUEZ, ALFREDO". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 26/6 al 2/7/56

Nº 14050 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FINCA EN "LA CALDERA" — BASE \$ 40 533 33

EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1956 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169-Ciudad, remataré, con la BASE DE CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, la finca denominada "EL DURAZNO", ubicada en el departamento de La Caldera, de esta Provincia.— Límite al Norte con los herederos de Campero; al Sud con propiedad de Silvano Murúa; al Este con propiedad de Liborio Guerra, antes de José María Murúa y al Oeste con propiedad de Daniel Linares.— Superficie Un mil quinientos treinta y seis hectáreas. Un mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados, según plano archivado en Deción. Gral. de In-

muebles bajo Nº 37 del Legajo de Planos de La Caldera.— Título registrado al folio 47 asiento 6 del libro 2 de R. I. de La Caldera.— Nomenclatura Catastral: Partida 33 — Valor fiscal \$ 60.800.— La propiedad reconoce una hipoteca a favor del Sr. Ramón Yenefes por la cantidad de \$ 40.000.00.— Gravámenes a folios 48-27-280 asientos 8-9-10 y 11 del libro 2 de R. I. de La Caldera.— Reconoce un contrato de arriendo de bosque para explotación forestal sobre 20 hectáreas, a favor del Sr. Tomás Fascio Arias, registrado a folio 280 asiento 12 del libro 2 R. I. La Caldera.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "EMBARGO PREVENTIVO — SIMPLEX — JOSE A. FERRADAS (S. A. C. E. I. VS. ARTURO A. QUINTANA".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 26/6 al 7/8/56

Nº 14048 — POR: MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Camión — Sin Base

El 2 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EMBARGO PREVENTIVO CARULLO E IBARRA VS. TOCOMAN S. R. IUDA. venderé sin base dinero de contado un camión marca White modelo 1946, motor Hercules XDH-346170 patente municipal nº 3635 en poder del depositario judicial, Manuel Mendez Grau, Leguizamón 773, Ciudad.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Norte. BOLETIN OFICIAL.
e) 26/6 al 2/7/56

Nº 14017 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Máquina Metigoles y Heladera Comercial marca CARMA

El 29 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 en juicio EXHORTO DEL JUEZ NACIONAL DE PAZ EN EXPEDIENTE

ENRIQUE MANRIQUE HIJO VS. SANTIAGO SERRANO, Cámara de Paz Letrada Secretaría 2, venderá sin base dinero de contado una máquina Metigoles y una heladera comercial Carma seis puertas, en poder del señor Santiago Serrano Calle San Martín 1610, Ciudad.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Norte y BOLETIN OFICIAL.—

e) 26/6 al 29/6/56

Nº 14023 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA DE LAVAR BASE \$ 4.294 50

EL DIA 6 DE JULIO DE 1956 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 160 — Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENIA Y CUATRO

PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, Una máquina de lavar eléctrica, corriente continua, Marca E. O., modelo Kalcceastro, Nº 307.633, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Héctor A. Riboldi, domiciliado en Avda. Beiragón (antes Apolinario Figueroa) 282 — Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — El Comprador entregará en el acto del remate,

el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "PRESP. VIA EJECUTIVA — RIVERO JOSE DIEGO VS. RIBOLDI, HECTOR A."— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días o 10 días de anticipación en diarios BOLETIN OFICIAL y Norte, de acuerdo de Ley Nº 12.952.— e) 21 al 26/6/56

Nº 14032 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA — SIN BASE

EL DIA 28 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 180 — Ciudad, remataré, SIN BASE, Una máquina de coser eléctrica de pie, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Victor Castellani, domiciliado en Urzalgé 11 — Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.

El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "ORDINARIO — CORNEJO DE PESOS — MIDLAND COMERCIAL S. A. VS. V SCTOR CASTELLANI."— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en BOLETIN OFICIAL y Norte e) 21 al 27/6/56

Nº 14031 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — BALANZA — SIN BASE

EL DIA 29 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 160 — remataré, SIN BASE, Una balanza reloj marca "ZELLER" de un plato Nº 3261, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Ramona Salina de Aparicio, domiciliada en

Colonia Santa Rosa, jurisdicción del Dpto. de Orán de esta Provincia.— El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

Ordena Sr. Juez de Paz Letrada (Secretaría Nº 2) en autos: EJECUTIVO — CHACO ARGENTINO COMPANIA DE SEGUROS S. A. VS. RAMONA S. DE APARICIO.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en BOLETIN OFICIAL y Norte

e) 21 al 27/6/56

Nº 14013 — POR: MANUEL C. MICHEL Judicial Base \$ 1 000

El día 13 de Julio de 1956 a las 16 horas en 20 de Febrero 136 Ciudad remataré, con la Base de Un mil pesos m.n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal el inmueble ubicado en esta Ciudad lote designado con la Letra A en la calle José E. Urriburu Nº 28 extensión de 131 mts 2 cms. cuadrados limitando por el Norte: con propiedad de Doña Argentina C. C. de Burgos; Este con propiedad de Fermína G. de Fabian; Sur calle José E. Urriburu y Ceste con lote B del Sr. Lorenzo S. A. de: Título folio 287 asiento 1 de 1955 171 R. E. Orpital, Nomenclatura Catastral Partida Nº 32.149 manzana 29 b parcela 14 plano archivado bajo Nº 2437, El comprador abonará el 20% de seña a cuenta del precio de venta. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Roberto Ríos vs. Lorenzo Salomón A. de: Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.

e) 13/6 al 10/7/56.

Nº 13982 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 17.333,33

El día 24 de JULIO de 1956 a las 17 HORAS en mi escritorio: Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, con la BASE DE DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, en el inmueble ubicado en el Pueblo de Santa Rosa, partido de Saucillo, Departamento de Orán de esta Provincia. — Mide 20 mts. de frente por 30 mts. de fondo. — Superficie 600 mts.2. limitando al Norte con fondos del lote 4; al Sud calle Antuña; al Este con el lote 5 y parte del 6; y al Oeste con el lote 1 y parte del lote 2 e individualizado como lote 3 de la Manzana M del plano Nº 556 archivado en Dirección Gral. de Inmuebles. Nomenclatura Catastral: Partida 3686. — Valor fiscal \$ 26.000.— — Títulos inscripto al folio

78 asiento 2 del libro 27 de R. I. de Orán. Se hace constar que el inmueble a rematarse se encuentra dentro de la zona de seguridad. — El comprador entregará en el acto de remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. C. en juicio: "EXHORTO DEL Sr. JUEZ DE 1ª Instancia 6ª Nominación de la Ciudad de Rosario en autos: INOCENCIO Y ARMANDO vs. ROSA, TOMAS ALVARO — MEDIDAS PREVIAS. — Comisión de

arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y "Norte". e) 8/6 al 23/7/56.

Nº 13879 — POR ARTURO SALVATERRA Derechos y Acciones en el inmueble denominado Agua Blanca — Dpto. Orán JUDICIAL — BASE \$ 40.500.—

El día 16 de Julio de 1956 a las 17 hs. en e. escritorio sito en Deán Funes 167 — Ciudad remataré con la base de CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, todos los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado José Nicol en el inmueble denominado "Agua Blanca", ubicado en el Departamento de Orán, en la margen izquierda del

rio Santa Cruz, colindando; por Norte, con terrenos de Agustín Vivas; Poniente, con río Santa Cruz, y por el Sud y Naciente, con tierras pro-indivisas. Títulos inscripto al folio 357 asiento 378 del Libro 17 de títulos generales Capital, Catastro; Partida 4758 de Orán.

El comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo; La Franco Aigotti na-Compañía de Seguros S. A. Vs. José Nicol.— Comisión a cargo del comprador — Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 21/6 al 4/7/56

Nº 13932 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FINCA EN CHICOANA BASE \$ 69 333 33

El día 5 de Julio de 1956 a las 17.— Horas en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré, CON LA BASE DE SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN NICOLAS", ubicada en el departamento de Chicoana, partida de El Típal de esta Provincia de Salta, la que se encuentra dentro de los siguientes límites generales Al Norte propiedad de Ignacio Guanuco, Ambrosia T. de Guanuco, "La Isla" de Albertano Collina y el Río "Pitáres"; al Sud propiedad de Pedro Guanuco, Ignacio Guanuco, "Campo Alegre" de Natalia y Marcelo Gutierrez y "Santa Rita" de don Luis D'Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia T. de Guanuco, Ignacio Guanuco, Camino de Santa Rosa a Pedregal de jurisdicción Provincial, "Campo Alegre" de Natalia y Marcelo Gutierrez y

"La Isla" de Albertano Collina y al Sud con finca "Santa Rita" de don Luis D'Andrea, lo que hace una superficie de 184 hectáreas, 94 áreas, 89 metros cuadrados y 47 de metros cuadrados.— Mensura judicial aprobada por el Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. por auto de fecha 17 de Mayo de 1940.— Título registrado a folio 355 asiento 323 del libro 18 de Títulos de la Capital.

Partida Nº 312 Valor fiscal \$ 164.000.00.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta

del mismo.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

ta del mismo, el saldo una vez aprobado por el Sr. Juez de la causa. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: EJECUTIVO — POLICIA VICENTE VS. ZUNIGA, NORMANDO T. — Expte. N° 24.138/55. — Comisión de aranceles a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Diario Norte. —

e) 14/6 al 27/6/56.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 14040 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. —

Por la presente se notifica a los señores Masaso y Cia. que en la ejecución que le sigue el Sr. Cayetano Baio, por ante el Juzgado de 2a. Nominación Civil y Comercial a cargo

del Dr. José G. Arias Almagro se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Salta, 18 de junio de 1956. — Autos y Vistos: ... Considerando.

1º) Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser finalmente pagados, a la actora, el capital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del

Dr. José Javier Cornejo en la suma de un mil doscientos veinte pesos moneda nacional.

2º) Hacer efectivo el apercibimiento decretado y tener por domicilio legal del ejecutado la Secretaría del Juzgado. — Cópiese, notifíquese en legal forma y repóngase fojas. — J. G. Arias Almagro". — Aníbal Urribarri, Escribano Secretario. — e) 22 al 26/6/56

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

N° 14001 — CONVOCATORIO DE ACREEDORES DE CARIM ABDALA. —

En el presente juicio, el Sr. Juez de la causa, Dr. Vicente Solá, ha dispuesto lo siguiente: Atento lo manifestado y constancias de autos, fijase la audiencia del día 28 del corriente a horas 9.30, para que tenga lugar la audiencia de verificación de créditos. Publíquese edictos en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte" por el término de ocho días. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — 1º de Junio de 1956. —

E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario. — e) 14 al 20/6/56. —

EDICTO DE QUIEBRA

N° 14045 — QUIEBRA DE MAXIMO ZURLIN — PROYECTO DE DISTRIBUCION.

En el juicio de Quiebra de Máximo Zurlin el Sr. Juez de la causa, Dr. Adolfo Torino, ha dispuesto poner los autos en Secretaría a los fines del artículo 157 de la Ley de Quiebras, haciéndose saber a los señores acreedores por edictos que se publicarán en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, Junio 18 de 1956. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Escribano — Secretario. — e) 25 al 27/6/56

N° 14009 — QUIEBRA. —

En los autos "ROGELIO CARDOZO, SU QUIEBRA", el Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª Nominación, ha resuelto: Declarar en estado de quiebra a Rogelio Cardozo, domiciliado en esta ciudad, calle España N° 430. — Ordénase la retención de toda correspondencia epistolar y telegráfica del fa-

lido; intimase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo apercibimiento de las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido bajo pena de quienes lo hagan violando la prohibición, de no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Ordénase la ocupación de todos

los bienes y documentos del fallido por el actuario y Síndico conforme lo establece el art. 73 de la Ley de Quiebras. — Señálase el término de 20 días, para que los acreedores presenten al Síndico designado, Contadora MANUELA J. LOPEZ DE FLORES, domiciliada en calle Caseros N° 1879 los títulos justificativos de sus créditos, fijándose la Audiencia del día 20 de julio próximo a horas 10 para que tenga

lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos con la prevención de que esta se celebrará con los acreedores que concurren sea cual fuere su número. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, 13 de junio de 1956. —

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Escribano Secretario. —

e) 15 al 27/6/56. —

CITACIONES A JUICIOS

N° 14030 — CITACION A JUICIO: — El Juez de 2ª Nominación C y C. en autos "Divorcio y tenencia de hijos — Dardo Francisco Villagrán vs. Aída Tránsito Fernández", cita y emplaza por el término de 20 días a la demandada, comparezca al juicio bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Salta, Junio 8 de 1956. —

ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario e) 21/6 al 19/7/56.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 14043 — CONTRATO DE SOCIEDAD S.R.L.

En la Ciudad de Salta, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores JUAN TORRES, argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias, de profesión comerciante y domiciliado en esta ciudad, calle Jujuy N° 460 y el señor JUAN JOSE JUAREZ, argentino, casado, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado también en esta ciudad, calle Pellegrini N° 1094, convienen en la formación de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, regida por las disposiciones de la Ley N° 11645, bajo las siguientes cláusulas:

1º) NOMBRE Y DOMICILIO: La sociedad se denominará "LA PRECISA" - JUAN TORRES

Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento de sus obligaciones, en esta ciudad, calle Pellegrini N° 1094, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina.

2º) DURACION: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo por otro lapso igual, entendiéndose que la prórroga se efectúa si el contrato no fuere denunciado por alguno de los socios hasta el vencimiento del plazo pactado, sin que para ello sea menester el otorgamiento de un nuevo contrato.

3º) OBJETO: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de panadería y afines.

4º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social será de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n 100.000.—), integrado en la siguiente forma: cien onotas de mil pesos m\$n. cada una, suscriptas por partes iguales por cada uno de los socios y representadas por diferentes valores activos y pasivos (muebles, útiles y maquinarias de panadería), que se detallan en inventario adjunto, el que forma parte del presente

contrato certificado por Contador Público Nacional matrícula N° 59 Corte de Justicia, don Alberto P. Boggione. Estas maquinarias, útiles, muebles, etc., fueron adquiridas por los socios por partes iguales al anterior propietario de la Panadería "LA PRECISA", don Orlando José López, según escritura pública otorgada por el Escribano Sr. Raúl José Goytia, el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ha-

biendo existido hasta la fecha como sociedad de hecho y de tal forma que con este contrato se da forma legal a una sociedad que existió de hecho desde la adquisición de la panadería. En consecuencia, cada socio ingresa con un capital de CINCUENTA MIL PESOS (m\$n 50.000) representado por maquinarias, muebles y útiles, etc., detallados en el inventario adjunto y que se encuentra en su totalidad en el negocio.

5º) ADMINISTRACION Y USO DE FIRMA: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. JUAN TORRES, quien tendrá el uso de la firma social, la facultad de este socio gerente tendrá como limitación la de no comprometer la firma social en prestaciones a título

gratuito, en obligaciones particulares, ni en fianzas o garantías que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, las siguientes facultades: contratar al personal, suspenderlo o despedirlo, celebrar contratos de locación, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos, formar dinero prestado en establecimientos bancarios, comerciales y de particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias sin límite en el tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con garantía prendaria, hipotecaria o personal o sin ella, constituir

depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad. Gíbar cheques con provisión de fondos o en descubierto, siempre que tengan por objeto negocios vinculados al giro social. Podrá además otorgar poderes especiales o generales para juicios en que la sociedad sea actora o demandada. El Sr. JUAN JOSE JUAREZ, podrá hacer uso de la firma social únicamente para operaciones de compra de mercaderías relacionadas con la panificación (harina, leña, sal, etc.).

6º) **BALANCE GENERAL:** Anualmente en el mes de mayo, el día 2, se practicará un Balance general, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes en partes iguales, previa separación del diez por ciento de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal que estatuye la Ley 11.645.

7º) **OBSERVACIONES AL BALANCE:** Al cierre del Balance General, los socios se reunirán para considerar dicho balance, que será puesto para su análisis en el escritorio social, durante treinta días, si no fuere observado en dicho plazo, se tendrá por aprobado. La aprobación del mismo de común acuerdo, será fijada como constancia en el libro de actas.

8º) **SUELDOS DE LOS SOCIOS:** El sueldo de los socios gerentes será fijado de común acuerdo entre ellos, el que podrá ser reajustado anualmente, teniendo en cuenta el estado económico social. Estos importes serán aprobados en constancia en el libro de actas y serán cargados en las respectivas cuentas particulares de los socios.

9º) **DIVERGENCIA ENTRE LOS SOCIOS:** En caso de divergencia entre los socios, convienen en designar árbitros amigables componedores, uno por cada parte, y en caso de desacuerdo, un tercero cuyo fallo será inapelable.

10º) **DISOLUCION:** La sociedad podrá disolverse cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. La liquidación de la sociedad en caso de que ello ocurra será ejecutada por la persona que al efecto deben nombrar los socios. También se disolverá de común acuerdo entre los socios aún antes del término fijado para su expiración.

11º) **OBLIGACION DE LOS SOCIOS:** Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio en este ramo por sí o por interpósita persona, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años siempre que esta sea debidamente comprobada.

12º) **FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se reserva el derecho de los herederos de pactar con el socio sobreviviente la continuación de la sociedad o bien de común acuerdo, disolverla liquidando toda y repartirse en partes iguales el resultante entre la realización del activo y el pago a los acreedores. También algunas de las partes interesadas, socio sobreviviente y/o herederos pueden hacer ofertas en sobre cerrado para quedarse como continuadora de la empresa. En este caso la devolución del capital y/o utilidades y reservas al otro socio se efectuará en la siguiente forma: 30 p/o en el acto y el saldo dentro de un plazo no mayor de 2 años, sin interés.

En prueba de conformidad y bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho ratificándose de su contenido los firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que se firmó en la fecha diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis. J. TORRES — JUAN JOSE JUAREZ.

e) 25 al 29/6/36

Nº 14035 — CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ISAAC ABRAHAM E HIJO"

En la ciudad de Metán, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a quince días del mes de Junio de un mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores ISAAC ABRAHAM, sirio casado, comerciante y SEGUNDO ABRAHAM DARUICH, argentino, casado, comerciante, ambos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: — Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será el de comerciar en artículo de tienda, mercaderías, ropas, artículos, para hombres, lencería y sus demás ramos y anexos, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita.

SEGUNDA: — La Sociedad gira a bajo el nombre de "ISAAC ABRAHAM E HIJO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Metán, donde tendrá el asiento principal de sus negocios en la esquina de las calles San Martín y Arenales.

TERCERA: — La Sociedad durará por el término de cinco años contados a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y seis plazo prorrogable por cinco años más en forma automática si con anterioridad a un plazo no menor de treinta días, cualquiera de los socios o sus legítimos herederos no pide la liquidación de la misma. Los socios reconocen expresamente y aceptan todos los actos y contratos celebrados por la sociedad a partir del siete de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, fecha desde la cual existen relaciones contractuales entre los socios.

CUARTA: — El capital social lo constituye la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: el socio Dr. Isaac Abraham aporta mercaderías por valor de cien mil seiscientos y dos mil quinientos noventa y dos pesos con cuarenta y un centavos y el socio Dr. Segundo Abraham Daruich aporta mercaderías, muebles y útiles por valor de sesenta y cuatro mil novecientos treinta y un pesos con noventa y seis centavos. El justiprecio de los bienes aportados se hace de común acuerdo entre los socios en base a su valor venal, según detalle de los mismos que figura en el libro inventario, agregándose una copia del mencionado detalle al presente contrato. Queda en consecuencia transferidos en pleno dominio a la sociedad los mencionados bienes.

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, quién tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado gerente el socio señor Segundo Abraham Daruich. Son facultades y atribuciones del gerente además de las implícitas que surgen del mandato de administración, las de ajustar locaciones de servicio y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirir y venderlos conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuere o jurisdicción; pedir declaratoria de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores; asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamiento; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales, y otros cualesquiera clase de crédito con limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista; adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir y otorgar recibos, quedando entendido que la determinación de las facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u otorgar su firma particular y menos la social en actos extraños a los negocios de la sociedad y en ningún caso dar fianzas o garantías a favor de terceros.

QUINTA: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, quién tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado gerente el socio señor Segundo Abraham Daruich. Son facultades y atribuciones del gerente además de las implícitas que surgen del mandato de administración, las de ajustar locaciones de servicio y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirir y venderlos conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuere o jurisdicción; pedir declaratoria de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores; asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamiento; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales, y otros cualesquiera clase de crédito con limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista; adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir y otorgar recibos, quedando entendido que la determinación de las facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u otorgar su firma particular y menos la social en actos extraños a los negocios de la sociedad y en ningún caso dar fianzas o garantías a favor de terceros.

SEXTA: — Anualmente se practicará un inventario y balance general el día treinta y uno de diciembre con determinación de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva precripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, quién tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado gerente el socio señor Segundo Abraham Daruich. Son facultades y atribuciones del gerente además de las implícitas que surgen del mandato de administración, las de ajustar locaciones de servicio y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirir y venderlos conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuere o jurisdicción; pedir declaratoria de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores; asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamiento; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales, y otros cualesquiera clase de crédito con limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista; adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir y otorgar recibos, quedando entendido que la determinación de las facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u otorgar su firma particular y menos la social en actos extraños a los negocios de la sociedad y en ningún caso dar fianzas o garantías a favor de terceros.

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, quién tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado gerente el socio señor Segundo Abraham Daruich. Son facultades y atribuciones del gerente además de las implícitas que surgen del mandato de administración, las de ajustar locaciones de servicio y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirir y venderlos conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuere o jurisdicción; pedir declaratoria de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores; asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamiento; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales, y otros cualesquiera clase de crédito con limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista; adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir y otorgar recibos, quedando entendido que la determinación de las facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u otorgar su firma particular y menos la social en actos extraños a los negocios de la sociedad y en ningún caso dar fianzas o garantías a favor de terceros.

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, quién tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado gerente el socio señor Segundo Abraham Daruich. Son facultades y atribuciones del gerente además de las implícitas que surgen del mandato de administración, las de ajustar locaciones de servicio y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirir y venderlos conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuere o jurisdicción; pedir declaratoria de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores; asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamiento; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales, y otros cualesquiera clase de crédito con limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista; adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir y otorgar recibos, quedando entendido que la determinación de las facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u otorgar su firma particular y menos la social en actos extraños a los negocios de la sociedad y en ningún caso dar fianzas o garantías a favor de terceros.

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, quién tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado gerente el socio señor Segundo Abraham Daruich. Son facultades y atribuciones del gerente además de las implícitas que surgen del mandato de administración, las de ajustar locaciones de servicio y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirir y venderlos conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuere o jurisdicción; pedir declaratoria de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores; asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamiento; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales, y otros cualesquiera clase de crédito con limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista; adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir y otorgar recibos, quedando entendido que la determinación de las facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u otorgar su firma particular y menos la social en actos extraños a los negocios de la sociedad y en ningún caso dar fianzas o garantías a favor de terceros.

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, quién tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado gerente el socio señor Segundo Abraham Daruich. Son facultades y atribuciones del gerente además de las implícitas que surgen del mandato de administración, las de ajustar locaciones de servicio y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirir y venderlos conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuere o jurisdicción; pedir declaratoria de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores; asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamiento; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales, y otros cualesquiera clase de crédito con limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista; adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir y otorgar recibos, quedando entendido que la determinación de las facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u otorgar su firma particular y menos la social en actos extraños a los negocios de la sociedad y en ningún caso dar fianzas o garantías a favor de terceros.

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, quién tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado gerente el socio señor Segundo Abraham Daruich. Son facultades y atribuciones del gerente además de las implícitas que surgen del mandato de administración, las de ajustar locaciones de servicio y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirir y venderlos conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuere o jurisdicción; pedir declaratoria de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores; asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamiento; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales, y otros cualesquiera clase de crédito con limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista; adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir y otorgar recibos, quedando entendido que la determinación de las facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u otorgar su firma particular y menos la social en actos extraños a los negocios de la sociedad y en ningún caso dar fianzas o garantías a favor de terceros.

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, quién tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado gerente el socio señor Segundo Abraham Daruich. Son facultades y atribuciones del gerente además de las implícitas que surgen del mandato de administración, las de ajustar locaciones de servicio y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirir y venderlos conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuere o jurisdicción; pedir declaratoria de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores; asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamiento; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales, y otros cualesquiera clase de crédito con limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista; adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir y otorgar recibos, quedando entendido que la determinación de las facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u otorgar su firma particular y menos la social en actos extraños a los negocios de la sociedad y en ningún caso dar fianzas o garantías a favor de terceros.

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, quién tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado gerente el socio señor Segundo Abraham Daruich. Son facultades y atribuciones del gerente además de las implícitas que surgen del mandato de administración, las de ajustar locaciones de servicio y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirir y venderlos conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuere o jurisdicción; pedir declaratoria de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores; asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamiento; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales, y otros cualesquiera clase de crédito con limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista; adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir y otorgar recibos, quedando entendido que la determinación de las facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u otorgar su firma particular y menos la social en actos extraños a los negocios de la sociedad y en ningún caso dar fianzas o garantías a favor de terceros.

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, quién tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado gerente el socio señor Segundo Abraham Daruich. Son facultades y atribuciones del gerente además de las implícitas que surgen del mandato de administración, las de ajustar locaciones de servicio y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirir y venderlos conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuere o jurisdicción; pedir declaratoria de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores; asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamiento; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales, y otros cualesquiera clase de crédito con limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista; adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir y otorgar recibos, quedando entendido que la determinación de las facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u otorgar su firma particular y menos la social en actos extraños a los negocios de la sociedad y en ningún caso dar fianzas o garantías a favor de terceros.

ta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social.— El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportando ambos socios las pérdidas en la misma proporción.

SEPTIMA: — Para sus gastos personales los socios podrán retirar hasta la suma de UN MIL pesos moneda nacional mensuales o una cantidad mayor en caso de necesidad con la conformidad del otro socio en tal caso, importes que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de utilidades.— A finalizar el ejercicio y una vez determinado el importe de las utilidades a distribuir, los socios podrán retirar hasta un TREINTA POR CIENTO de las mismas si así lo desearan, debiéndose capitalizar el resto.

OCTAVA: — Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año y de todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de acuerdos. Los socios deberán dar su conformidad a los balances anuales, firmando los mismos.

NOVENA: — En caso de fallecimiento e incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad seguirá entre el socio hábil y los herederos legales del otro socio, teniendo estos últimos la obligación de designar dentro del término perentorio de quince días una persona que los represente con amplias facultades, siendo esta persona o apoderado legal el único con derecho a esgrimir las acciones societarias.—

DIECIMA: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida en forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyo fallo serán inapelable.—

UNDECIMA: El socio gerente está obligado a prestar toda su actividad personal a la atención de los negocios de la sociedad.—

DUODECIMA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la pertinentes de los códigos Civil y de Comercio.—

Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada "ISAAC ABRAHAM E HIJO"

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, el señor Isaac Abraham estampó su impresión dígita, pulgar derecho por no saber firmar, haciéndolo a su ruego su representante DON JOSE GRANDE, quien firma conjuntamente con el señor Segundo Abraham

Daruich en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, un original y dos copias, una para cada socio en el lugar y fecha consignadas ut-supra, La representación invoca

da por el señor José Grande, surge del poder otorgado por el señor Isaac Abraham ante el escribano Roberto Concha Arredondó por escritura treinta y cinco de diez y seis de mayo

de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo tenor se agrega a este contrato.—

JOSE GRANDE — SEGUNDO ABRAHAM DARUICH — Impresión dígita—pulgares de la fecha de Isaac Abraham.

e) 21 al 27/6/56.—

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 14037 — A los fines previstos por la Ley 11.867, se comunica que en esta Escribanía se tramita la venta de la despensa "La Nona", situada en calle 20 de Febrero 699, esquina Entre Ríos de esta Ciudad, que debe efectuar LABLO MARCIAL ROMERO, con domicilio en el negocio a enajenarse, a favor de MARIA TORREGROSA FERNANDEZ DE GARCIA y RAMON TORREGROSA FERNANDEZ, domiciliados en esta Ciudad, calle 12 de Octubre Nº 234.— La transferencia comprende únicamente el Activo Fijo y Circulante, siendo el pasivo a cargo del vendedor.— Oposiciones en esta Escribanía, donde las partes constituyen domicilio.— E.lda González de Morales Miy, Escribana.— Belgrano 906, Salta.—

e) 22 al 28/6/56.—

Nº 14027 — VENTA DE NEGOCIO: — Se comunica al comercio y público en general de que el Señor Santo Marinaro Muratore vende y transfiere a favor del señor Julio Colique el negocio de almacén y despensa ubicada en calle Vicente López Nº 402 de esta ciudad de Salta.— Cualquier oposición se deberá hacer en el domicilio indicado.—

e) 21 al 27/6/56

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIAL

Nº 14038 — Se hace saber por cinco días que don Angel Aldo Sbrogió vende y transfiere sus cuotas sociales, en la sociedad Electroquímica del Norte Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiriendo la sociedad nombrada a favor del socio cedente, un inmueble de su propiedad, finca denominada "Vaquería", ubicada en el partido de Sauce Redondo, Departamento de Guachipas, Provincia de Salta.— Oposiciones. Julio Raúl Mendía, Escribano.— Mitre Nº 371 Dpto. 6.—

e) 22 al 28/6/56.—

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 14025 — DISOLUCION DE SOCIEDAD— En cumplimiento de Ley 11887, se informa

que por esta Escribanía se tramita la Disolución de la Sociedad Sastre, Allauzeta y Cia. S.R.L., con asiento en Gaona, Provincia de Salta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Sastre. Por oposiciones dirigirse: Mitre 163 Metán— J.A. Barroso— Escribano.

e) 19 al 25/6/56.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 14055 — SALTA POLO CLUB -- CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA.—

Se lleva a conocimiento de los señores socios de la entidad que el día 4 de julio de 1956 a las 18 horas, se llevará a cabo en nuestra sede social asamblea ordinaria para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación de acta de la asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria del Ejercicio 1955-1956.
- 3º Consideración del Balance de Fondos e Inventarios.
- 4º Renovación total de la Comisión Directiva:
 - Presidente
 - Vice Presidente
 - Secretario
 - Pro Secretario
 - Tesorero
 - Pro Tesorero
- 6 Vocales Titulares
- 4 Vocales Suplentes
- 2 Síndicos Titulares
- 2 Síndicos Suplentes.

TEODORO CORNEJO BECKER

Vocal en Ejercicio.

e) 27/6/56.—

Nº 14003 — INGENIO SAN ISIDRO S. A. Azúcares, Agricultura, Ganadera Campo Santo, (SALTA) F. C. N. G. B. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de julio de 1956, a las 10 horas en el local Ingenio San Isidro, Campo Santo, Departamento de General Güemes de esta Provincia, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al 3do ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1956 y respectivo informe del Síndico.
- 2º — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el ejercicio 1956/57.
- 3º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del día 5 del próximo mes de julio, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1956/57.

SALTA, 12 de junio de 1956
EL DIRECTORIO
146 al 5/7/56.

AVISOS**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 5945 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.193 de 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 5 6